CONVENIO DE APOYO No. 232 SC 2021
Fecha: Agosto 3 del 2021

OBJETO: Fortalecer el sector teatral del Municipio de Marinilla a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las salas de teatro.

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

PLAZO: Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso, el plazo límite para la ejecución de las propuestas ganadoras será el 15 de diciembre de 2021.

CORPORACIÓN: CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ACORDES

NIT: 811019666-0

Entre los suscritos a saber: JOSE GILDARDO HURTADO ALZATE , identificado con la cédula de ciudadanía 70.906.721, en su calidad de Alcalde, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Acuerdo No 02 de 2017 "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de marinilla para contratar y realizar convenio", de una parte, quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO DE MARINILLA y LA CORPORACIÓN ARTISTICA CULTURAL ACORDES, identificado con Nit 811019666-0 de la otra parte, que en adelante se denominará LA CORPORACIÓN; hemos convenido suscribir el presente CONVENIO DE APOYO, fundamentado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.

2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.

3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° "Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica

necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo".

4. En cumplimiento del marco normativo expuesto y en atención a su misionalidad, se presentó la "Convocatoria municipal de Concertación de Salas de Teatro 2021" una estrategia para el apoyo a la realización de los proyectos artísticos y culturales de las de Salas de Teatro del municipio Marinilla, que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mismas.

5. Que atendiendo al Plan de Desarrollo Municipal "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ¡ERES TU!" en el eje estratégico Eje Estratégico 1 Desarrollo Humano Y Proyección Social. Línea 1.5 La Cultura Y El Arte Para La Convivencia y La Vida. Programa 1.5.2 formación, proyección, creación, circulación y apropiación social del arte y la cultura; se realiza la presente convocatoria con el objetivo de fortalecer el sector teatral de Marinilla a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro.

6. Que mediante Resolución No 2606 de mayo 31 de 2021 se dio apertura a la segunda "CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2021", cuyo objeto es "Fortalecer el sector teatral del Municipio de Marinilla, a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro. Estableciendo, de acuerdo a los lineamientos, la suma de $20.000.000 para cada una de las propuestas ganadora.

8. Que mediante la Resolución 2809 del 17 de junio de 2021, se otorgaron los incentivos de la convocatoria municipal de concertación de salas de teatro 2021 a las corporaciones culturales que cumplieron los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la convocatoria pública.

9. Que el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas y sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en su artículo 2 regula la procedencia de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para suscribir con éstas entidades convenios de apoyo, cuando no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la "... adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación" (art. 3, decreto 092 de 2017).

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas – públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

Atendiendo a la excepción contenida en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no se adelanta proceso competitivo, toda vez que se trata de un convenio para fortalecer actividades artísticas y culturales.

La CORPORACIÒN ARTÌSTICA Y CULTURAL ACORDES, es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es: contribuir a la formación y desarrollo cultural de la comunidad en general, mediante la oferta del espectáculo cultural de danza y música, para generar un crecimiento integral del ser humano y la institución, a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional, mediante la formación académico – artística de los integrantes, la experiencia y la disciplina individual y colectiva.

Que mediante la Resolución 3043 del 09 de julio de 2021, se reconoce la idoneidad para contratar con la Corporación ACORDES, persona jurídica, de derecho privado, y sin ánimo de lucro.

Así mismo actuará como asesor de la creación, promoción, y apoyo a las orquestas sinfónicas, bandas de música, grupos vocales e instrumentales y de cualquier otra naturaleza afín, juvenil e infantil existentes o que se organicen en cualquier lugar del territorio nacional.

Que de acuerdo con la propuesta entregada por la corporación y la cual cumplió con los requisitos de exigidos en la convocatoria pública, se procede a suscribir convenio de apoyo, el cual se regirá por las siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Fortalecer el sector teatral del Municipio de Marinilla a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las salas de teatro.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:

1. Programación artística y cultural, Propuesta proyectada para cuatro (4) meses que incluye actividades o contenidos virtuales tales como, puestas en escena, conversatorios, talleres de interés para las comunidades, podcast, radio teatro, entre otros., distintas a las actividades formativas con los semilleros, el número de actividades mensuales será, cinco (5) para las salas urbanas y tres (3) para las salas rurales)
2. Creatividad y originalidad en el uso de estrategias para implementar los proyectos a través de la virtualidad en atención a las condiciones actuales de aislamiento social
3. Estrategias para comunicación de la oferta, gestión y formación de públicos desde la virtualidad.

3.1 Conformación de más de 2 semilleros y propuesta de formación con los mismos.

3.2 Coherencia y viabilidad presupuestal del proyecto
3.3 Realización de actividades teatrales eventualmente presenciales, en el municipio de Marinilla, a raíz de la propagación del coronavirus covid-19, con el fin de crear bienestar mental en los habitantes de la localidad, aún después de la época de finalización del confinamiento social, si este es definido por el Gobierno Nacional.

SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente Convenio, asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) Incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. La Administración Municipal de Marinilla entregará el valor del estímulo mediante tres desembolsos, el primero de los cuales será del 40%, el segundo del 40% y un último desembolso del 20%, tal como se detalla a continuación:

Primer desembolso del cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes trámites por parte del participante cuya propuesta resulte concertada.

- Suscripción del Convenio de Apoyo celebrada con La Administración Municipal de Marinilla para el desarrollo de la propuesta presentada por la Sala.
- Póliza de cumplimiento aprobada por parte del Municipio de Marinilla la cual deberá ser constituida por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor apoyado y con un plazo equivalente a la duración del convenio de apoyo y cuatro (4) meses más.
- Suscripción del Acta de Inicio del Convenio de Apoyo por el beneficiario y la secretaría de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Plan de trabajo actualizado de ejecución de la propuesta.
- Paz y salvo que dé cuenta del pago de los últimos seis (6) meses por concepto de parafiscales y aportes a la seguridad social.
- Certificación o constancia de la entidad financiera en el que se informe que la corporación dispone de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el municipio.

Segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, una vez se tenga un avance físico importante, éste se deberá presentar después del segundo mes de iniciada la concertación. Se deberá presentar:

- Informe parcial de actividades realizadas en la fecha y en los formatos entregados por el Municipio.
- Formatos de registro de actividades, listados y soportes que detallen y evidencien su cumplimiento, deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
- Certificado que dé cuenta de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal.
- Informe de seguimiento por parte del supervisor, la cual deberá evidenciar el cumplimiento del plan de trabajo y de los objetivos logrados hasta el momento

Un tercer y último desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%), deberá haberse ejecutado el 100% de las actividades propuestas, cuya ejecución deberá acreditarse con los siguientes soportes:

- Cumplimiento del cronograma de trabajo y seguimiento, actas de reuniones, comunicaciones, entre otros.
- Informe técnico de actividades de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor o interventor designado para realizar seguimiento a cada una de las propuestas, el cual deberá contener las conclusiones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el consolidado de asistencia y beneficiarios directos de cada una de las actividades, así como las fortalezas y debilidades identificadas durante el proyecto.
- Formatos de registro de actividades, listados y demás soportes que detallen y evidencien su cumplimiento (guías metodológicas, bitácoras, encuestas de satisfacción, registro audiovisual o fotográfico, enlaces a plataformas virtuales, piezas publicitarias, recortes de medios de comunicación impresos, etc.), deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
- Paz y salvo por concepto del pago de parafiscales y aportes a seguridad social.
- Otros que pueden ser concertados con el supervisor o interventor, dependiendo de la naturaleza de cada una de las propuestas apoyadas y los cuales deberán ser considerados al momento de instalar el proceso de seguimiento o interventoría.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente convenio para el MUNICIPIO, se hacen con cargo: al rubro Presupuestal Nro. 2.3.2.02.02.009.3301.0203. PRO CULTURA SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES del CDP No. 579 y RDP No. 823 del 16 de julio de 2021.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. Cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio, en todo caso, el plazo límite para la ejecución de las propuestas ganadoras será el 15 de diciembre de 2021.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN. Se obliga a cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con el estudio previo y la propuesta presentada, las cuales son parte integrante de este Convenio y a atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal.

COMPROMISOS:

a) El proyecto debe ser original, enmarcado en las necesidades del territorio, este debe presentarse exclusivamente para el municipio de Marinilla, y no debe ser similar a los que se presentan ante los entes regionales o nacionales.
b) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones de participación.

b) Cumplir con cada una de las condiciones descritas en la propuesta presentada para su ejecución, utilizando el recurso público exclusivamente en función del desarrollo de las actividades de la propuesta.
c) Garantizar plataformas de fácil acceso para el desarrollo de la propuesta presentada.
d) Realizar proceso de retroalimentación y evaluación de su trabajo.
e) Contar con un grupo de planta.
f) Tener al menos un semillero que garantice el relevo generacional.
g) Presentar al supervisor y/o interventor, los informes que sean solicitados en el transcurso de la realización de la propuesta.
h) Realizar las actividades o contenidos virtuales, tales como puestas en escena, conversatorios, talleres de interés para las comunidades, podcast, radio teatro, entre otros, distintas a las actividades formativas con los semilleros. El número de actividades mensuales será, cinco (5) para las salas urbanas y tres (3) para las salas rurales
i) Realizar trabajo con grupos de otros municipios en donde se transmitan los contenidos virtuales subidos en el desarrollo de la presente convocatoria.
j) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
k) Una vez suscrita el acta de inicio, y antes de la realización de la respectiva actividad, la sala deberá registrar sus eventos y presentaciones de las artes escénicas en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente. Este procedimiento será en adelante un requisito indispensable para la participación en los distintos estímulos y beneficios a los que aspire la entidad en los niveles Nacional, Municipal y Local.
l) Entregar a la Secretaría de Cultura los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución de la propuesta y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Debe estar de acuerdo con la propuesta inicial subida en la plataforma.
m) Atender los requerimientos realizados por el Municipio, para el desarrollo del presente convenio.
n) Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
o) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
p) Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos contractuales y post-contractuales sin cargo a los recursos otorgados por el Municipio de Marinilla
q) En caso de requerir autorización o permisos por parte de Sayco y Acimpro para la realización de las funciones de teatro o de alguno de los eventos enmarcados en el desarrollo de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá adelantar las gestiones requeridas con miras a la obtención de los mismos, presentando copia de los respectivos soportes.
r) Garantizar al Municipio de Marinilla la originalidad de la propuesta, exonerando a esta entidad por cualquier reclamación presente o futura que sobre la titularidad de la propuesta pudieran expresar terceros afectados. Mediante una carta firmada por el representante legal.
s) Facilitar al Municipio de Marinilla – Secretaría de Cultura y Patrimonio de, cualquier documentación que sea necesaria para la ejecución de la propuesta.

t) Dar los créditos al Municipio de Marinilla – Secretaría de Cultura y Patrimonio de en todas las actividades de promoción, realización y divulgación o socialización de la propuesta presentada, de acuerdo con la imagen institucional.
u) Implementar los formatos entregados por La Administración Municipal de Marinilla y realizar el diligenciamiento de los mismos en cada uno de los periodos contemplados en dichos informes.
v) Entregar los soportes financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos otorgados, obligándose a la devolución de los recursos no ejecutados o ejecutados con fines diferentes al presupuesto presentado.
w) Informar al municipio si sobreviene alguna inhabilidad o incompatibilidad.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, cuyo objeto es Fortalecer el sector teatral del Municipio de Marinilla a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las salas de teatro, a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro del municipio de Marinilla, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Brindar una agenda cultural con programación continua para la región, en artes escénicas seria y de calidad en espacios presenciales, y de ser necesario, en espacios virtuales.
- Realizar 50 puestas en escena entre obras propias, propuestas nacionales e internacionales.
- Tener dos semilleros teatrales con 30 actores en formación a través de plataformas digitales por medios sincrónicos y asincrónicos, y de manera presencial de acuerdo a la situación por el COVID -19.
- Construir una bitácora virtual (Blog) como estrategia de divulgación de los encuentros de la escuela de formación.
- Realizar una publicación semanal, a través de las redes sociales (Facebook e Instagram) para la divulgación de las actividades en la sala.

OCTAVA: **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:**

a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso establecida, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo por parte del interventor o supervisor.
b) Designar un supervisor o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del participante.
c) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del participante, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
d) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
e) Prestar estímulo y/o asesorías en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
f) Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos.

g) Recibir el desembolso del estímulo de acuerdo con la forma establecida en las condiciones de participación, teniendo en cuenta las retenciones de ley.
h) Realizar acompañamiento por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Marinilla.
i) A que se respete el debido proceso en cada una de las actuaciones en el marco de la presente convocatoria.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Convenio estará a cargo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio. El supervisor ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio. PARÁGRAFO 1: El supervisor del Convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. PARAGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, LA CORPORACIÓN deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de iniciación.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por la Corporación con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo el MUNICIPIO no contrae obligación laboral alguna con la CORPORACIÓN, ni con las personas que esté a su vez subcontrate para el desarrollo de este convenio. En consecuencia, el pago de los salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente de la CORPORACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento de Antioquia – Municipio de Marinilla

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de la CORPORACIÓN, por lo tanto, éste no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de LA COPORACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado:
16.1 Por ejecución del objeto
16.2 Vencimiento del plazo
16.3 Por grave e incumplimiento de los compromisos a cargo de una de las partes.
16.4 Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
16.5 Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que EL MUNICIPIO, efectué a la CORPORACIÓN. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por los compromisos adquirido en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las dependientes.

VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS. LA CORPORACIÓN deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y que amparan los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más

VIGÉSIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. La Corporación se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si LA CORPORACIÓN se negaré a

constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS. En caso de que LA CORPORACIÓN incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si LA CORPORACIÓN incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA CORPORACIÓN, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer a LA CORPORACIÓN, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el Alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor de LA CORPORACIÓN o de las garantías constituidas.

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. LA CORPORACIÓN manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró LA CORPORACIÓN reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el presente Convenio será publicado en el SECOP.

VIGESIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No.579 y la reserva de disponibilidad presupuestal No. 822, b) El estudio previo y la propuesta presentada por el Cooperante, c) Paz y Salvo municipal, d) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

TRIGÉSIMA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación

que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: <administracion@corporacionacordes.com>. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los Tres (3) días del mes de Agosto, dos ejemplares idénticos

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Alcalde Municipal de Marinilla

Mª Cristina Ramirez G

MARIA CRITINA RAMIREZ GIRALDO
Representante legal
CORPORACION ACORDES

Elaboró: Natalia Alzate
Revisó: Jorge Castaño – Secretario de Cultura
Aprobó: Verónica Giraldo – Secretaria Jurídica

V/bno Maria Adelaida Sierra R

V/bno jurídico a la minuta de convenio/aspectos técnicos/económicos/financieros a cargo de otras dependencias